



# Resolución Directoral Regional

N.º 1127 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, **24 NOV. 2020**

**VISTO:** El expediente N° 02459199 de fecha 19 de noviembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **JORGE HUMBERTO ROJAS TORRES** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00266-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de treinta y dos (32) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JORGE HUMBERTO ROJAS TORRES** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00266-2016-0-2208-JM-LA-01; por lo que, mediante Resolución N° 05 de fecha 14 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia declara NULO la R Resolución Directoral Regional N° 1458-2015-GRSM/DRE de fecha 24 de julio de 2015 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago equivalente del 5% de la remuneración total o integra de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, por haber ejercido el cargo de director, por el periodo comprendido a partir del 21



## Resolución Directoral Regional

N.º 1127 -2020-GRSM/DRE

de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 más intereses legales, debiendo en ejecución de sentencia liquidarse los mismos, **INFUNDADA** el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra e **IMPROCEDENTE** la nulidad de la Resolución Directoral UGELSM N° 221 de fecha 12 de setiembre de 2011, la misma, que mediante Resolución N° 10 de fecha 10 de abril de 2017, revocan la sentencia y la reforman declarándole **IMPROCEDENTE**; por lo que, no estando conforme con lo dispuesto por el Poder Judicial, el demandante interponen el recurso de casación contra la sentencia de vista; la misma, que mediante Casación N° 12584-2017-SAN MARTIN la declararon **FUNDADA**, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha 10 de abril de 2017 y **REVOCARON** la sentencia de fecha 14 de agosto de 2016 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012** con la deducción de los montos abonados, más la bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, sólo por el periodo en el que efectivamente desempeño el cargo de Director e intereses legales no capitalizables, sin costas ni costos, **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 12 de fecha 11 de octubre de 2019, por el Primer Juzgado Civil de S.Mynas - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante, es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - Tarapoto; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00266-2016-0-2208-JM-LA-



# Resolución Directoral Regional

N.º 1127 -2020-GRSM/DRE

01, a favor de **JORGE HUMBERTO ROJAS TORRES**, identificado con DNI N° 01062782, el recalcu de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012** con la deducción de los montos abonados, más la bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, sólo por el periodo en el que efectivamente desempeño el cargo de Director e intereses legales no capitalizables, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos; la misma, que mediante Casación N° 12584-2017-SAN MARTIN casaron la sentencia de vista de fecha 110 de abril de 2017 y revocaron la sentencia de fecha 14 de agosto de 2016, **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 12 de fecha 11 de octubre de 2019, por el Primer Juzgado Civil de S.Maynas - Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – Tarapoto; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo – Tarapoto de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lig. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
HKPA/AJ  
Martha  
13062020

